



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-69/2023.

ACTORA: CONCEPCIÓN BANDALA
MARTÍNEZ.

RESPONSABLES: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
JALACINGO, VERACRUZ Y OTRA.

**MAGISTRADO PROVISIONAL EN
FUNCIONES:** JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** EUGENIO EDUARDO
SÁNCHEZ LÓPEZ.

COLABORÓ: JONATHAN AGUSTÍN
TAPIA CRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a treinta de junio de dos mil
veintitrés¹.**

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **SENTENCIA** en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, promovido por Concepción Bandala Martínez, en su calidad de Síndica Única del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz, por el que se controvierte la indebida convocatoria en la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio, por haber sido convocada indebidamente y no haber tomado en cuenta sus manifestaciones, actos que a su consideración constituyen obstrucción en el ejercicio del cargo.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veintitrés, salvo aclaración al respecto.

I. Contexto..... 2

II. Juicio de la Ciudadanía..... 3

C O N S I D E R A C I O N E S 4

PRIMERA. Competencia..... 4

SEGUNDA. Naturaleza jurídica y precisión de los actos impugnados. 5

TERCERA. Sobreseimiento. 8

CUARTA. Procedencia..... 9

QUINTA. Estudio de fondo..... 11

SEXTA. - Efectos..... 17

R E S U E L V E 19

SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto se **sobresee** en relación con el tema de la inclusión de sus manifestaciones hechas en la décima octava sesión ordinaria de cabildo por no ser materia electoral y, por otro lado, se declara como **fundada** la obstrucción en el ejercicio del cargo, por la indebida convocatoria a la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio.

ANTECEDENTES

I. Contexto.

1. **Elección de miembros de diversos Ayuntamientos.** El seis de junio de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la jornada electoral por el que se eligieron diversas autoridades edilicias, dentro de los doscientos doce municipios, de los cuales se conforma el Estado de Veracruz, destacando entre ellos, los Ediles de Jalacingo, Veracruz.

2. **Instalación del Ayuntamiento.** En Sesión Solemne de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, rindieron protesta constitucional Roberto Perdomo Chino, Concepción Bandala Martínez, María del Rocío Matus Guevara, Carlos Horlando Santos Méndez y Joel Eliu de la Cruz Hernández, de los cargos de



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Presidente, Síndica Única y Primera, Segundo y Tercera Regidurías Ayuntamiento, respectivamente.

3. Designación de Magistrado Provisional en Funciones. El doce de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, el Licenciado José Antonio Hernández Huesca fue designado como Magistrado Provisional en Funciones, por la conclusión del periodo en el encargo del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno de este Tribunal².

4. Convocatoria a Sesión de Cabildo. Por oficio 1552/2023 de doce de junio, el Presidente Municipal de Jalacingo, Veracruz convocó a los integrantes del referido Ayuntamiento a la décima octava sesión ordinaria de cabildo, que tendría verificativo el quince del mes en comento, por el que se analizaron y aprobaron el estado financiero, corte de caja y reporte mensual de la obra pública, todos correspondientes al mes de mayo.

5. Sesión Ordinaria de Cabildo. El quince de junio, tuvo verificativo la décima octava sesión ordinaria de cabildo, por el que integrantes del aludido Ayuntamiento discutieron y aprobaron los temas descritos en la convocatoria referida en el apartado anterior.

II. Juicio de la Ciudadanía.

6. Presentación de demanda. El veinte de junio, la ahora actora presentó directamente ante la Oficialía de Partes de este

² Por criterio emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte la existencia de la obligación de los órganos jurisdiccionales de notificar a las partes el cambio de sus titulares, ya que, de no hacerlo, dicha omisión es considerada como una violación procesal que trasciende al resultado del fallo, de ahí la importancia de hacer del conocimiento de las partes la designación del ahora ponente como Magistrado Provisional en Funciones, lo anterior tiene asidero jurídico en lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia **2a.JJ. 104/2010**, de la novena época, del rubro: **SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL ÓRGANO QUE LA DICTARÁ DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES, PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXXII, julio de 2010, p. 312.

Órgano Jurisdiccional escrito de demanda por el que promueve el juicio en el que se actúa.

7. Turno y requerimiento de trámite ante autoridad responsable. Por acuerdo de veinte de junio, suscrito por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones, tuvieron por recibido el escrito de demanda y anexos, así también, se ordenó la integración del expediente del juicio de la ciudadanía identificado con la clave TEV-JDC-69/2023, turnándolo para su trámite y resolución a la ponencia del Magistrado Provisional en Funciones José Antonio Hernández Huesca, asimismo, se requirió a la autoridad señalada como responsable a efectuar el trámite de ley con la finalidad de que remitiera las constancias derivadas de éste y rindiera su informe circunstanciado.

8. Radicación, admisión y cierre de instrucción. Mediante proveído de treinta de junio, se tuvo por radicado el expediente citado al rubro, asimismo, recibidas las constancias relacionadas con el trámite del escrito de demanda y anexos ante las responsables por admitida a trámite el escrito de demanda por el que se promueve el presente juicio; admitida y desahogadas las pruebas ofrecidas por la actora y por cerrada la instrucción el presente medio de impugnación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

9. El Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, por tratarse de un Juicio de la Ciudadanía, por el que se controvierte la indebida convocatoria a la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio, por considerarse como actos obstructivos en el ejercicio del cargo, ya que, al no haberse anexo la



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

documentación relacionada con los puntos del orden del día de la aludida sesión de cabildo, le impidió ejercer plenamente sus atribuciones de Síndica Municipal.

10. Lo anterior es de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 369, 381 párrafo primero, 401, fracción II, 402, fracción VI y 404, párrafo primero, del Código Electoral; 5 y 6 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica y precisión de los actos impugnados.

11. La Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio electoral SX-JE-27/2023, entre otras cuestiones señaló que los Tribunales Electorales locales previo al análisis de fondo de los agravios que hagan valer los promoventes de los medios de impugnación por el que se controvertan actos que a su consideración constituyan violatorios de derechos político-electorales, se deben verificar, si dichos motivos de disenso no estén relacionados la celebración de las sesiones de cabildo, ya que de actualizar el aludido supuesto, los actos impugnados carecerían de la naturaleza electoral.

12. En el presente caso, se advierte que la ahora actora controvierte el acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz, aludiendo que al momento de su celebración no contaba con el soporte documental relacionada con el reporte mensual de las obras públicas, emprendidas en el presente ejercicio fiscal, debido a lo anterior voto en contra de ese punto del orden del día y, por otro lado, aduce que no se incluyeron diversas manifestaciones de la actora efectuadas en su calidad de Síndica municipal en dicha sesión de Cabildo, actos imputados al Presidente y Secretaria del Ayuntamiento en

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' followed by a flourish.

comento.

13. En relación con el planteamiento formulado por la actora, consistente en que no contaba con el soporte documental relacionado con el reporte mensual de las obras públicas, emprendidas por el Ayuntamiento; de las constancias que obran en autos y, en suplencia de la deficiencia en la expresión de agravios se advierte que las manifestaciones hechas por la actora, se debe considerar como acto impugnado la indebida convocatoria a la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363, fracción III, del Código Electoral del Estado de Ignacio de la Llave.

14. Por lo que respecta al segundo de los planteamientos hechos por la actora, consistente en la no inclusión de las manifestaciones hechas por la actora en su calidad de Síndica municipal, en relación con las documentales remitidas por la actora (copias certificadas del acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo y posicionamiento ante cabildo relacionada con la referida sesión), se desprende lo siguiente:

➤ Mediante acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo, durante su desahogo, en el punto cuarto del orden del día referente el análisis y discusión de los estados financieros correspondientes a mayo, la ahora actora hizo el uso de la voz para efecto de presentar por escrito un posicionamiento, el cual le fue entregado a la Secretaria del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz, quien a su vez, fue instruida por el Presidente municipal, para el efecto de que diera el trámite respectivo, ya que el contenido del mismo, no guarda relación alguna con el punto a desarrollar, ya que, los temas contenidos en el mencionado posicionamiento serían abordados el dieciséis de junio, siguiente.

➤ Del posicionamiento de quince de junio, se advierte que la actora solicita que su contenido se asiente en el acta de la citada



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

sesión de cabildo, asimismo, hace del conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento sobre una queja relacionada a la falta de firma de viáticos que le solicitó al Presidente Municipal, por un viaje que efectuó a la ciudad de Xalapa, Veracruz, derivado del ejercicio de su encargo, asimismo, pidió que se le otorgara copias certificadas de la propuesta de inversión de acciones y obras públicas del presente ejercicio fiscal y de diversos contratos.

15. De lo aquí expuesto, este Tribunal Electoral llega a la conclusión que el acto relacionado con la no inclusión de las manifestaciones de la actora en el acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo no es de naturaleza electoral, lo anterior es así, porque la materia litigiosa está relacionada con el desarrollo de la mencionada sesión de cabildo, acto que debe ser considerado como administrativo municipal.

16. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones XIII y XIV, del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave³, otorga como una de sus atribuciones del Presidente del Ayuntamiento el de conceder el uso de la voz de los Ediles, que soliciten en el debate de los puntos del orden del día de las sesiones de Cabildo vigilando que lo que exponga guarden relación con tema objeto de análisis.

17. Por otro lado, el artículo 14, fracción XII, del aludido Reglamento, otorga como una atribución del Secretario municipal el de ser coadyuvante del Presidente del Ayuntamiento en la moderación de la deliberaciones y opiniones lo intervinientes.

18. De los artículos en comento, se desprende que tienen como fin último, el garantizar el debido debate de los temas que forman parte del orden del día, que se abordaran en las sesiones de

³Normativa municipal consultable en el siguiente enlace electrónico http://www.jalacingo.gob.mx/visor_pdf/docto_500.pdf

cabildos por las que son convocados los miembros del referido Ayuntamiento.

19. Pues, como se precisó, la negativa de las responsables de incluir en el acta de sesión de cabildo impugnada el posicionamiento de la actora en su calidad de Síndica municipal derivado del ejercicio de los artículos 11, fracciones XIII y XIV, y 14, fracción XII, del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior por no guardar relación alguna con el punto del orden del día en el que se efectuó dicha solicitud (cuarto punto del orden del día).

20. Lo expuesto resulta ajustado al criterio adoptado por la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio electoral SX-JE-27/2023, ya que, en dicho medio, se estableció que los actos controvertidos que pueden conocer y resolver los Tribunales Electorales, en los que se hagan valer violaciones a derechos político-electorales, no deben guardar relación alguna con el desarrollo de sesiones de cabildo.

21. Lo que en el caso acontece, porque el presente medio de impugnación se promovió en razón a la falta de inclusión del posicionamiento de la actora en el acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio; la cual fue rechazada con base en la reglamentación interna municipal que regulan el debido desarrollo de las sesiones de cabildo.

22. En vista de lo anterior, este Tribunal Electoral sólo se puede avocar al pronunciamiento de fondo, por lo que respecta a la indebida convocatoria de la décima octava sesión ordinaria de cabildo de junio, que alega la actora.

TERCERA. Sobreseimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

23. Como se expuso en el considerando anterior, que el acto relacionado con la no inclusión de las manifestaciones hechas valer por la hoy actora durante la celebración de la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio, no es de naturaleza electoral, en razón de que el acto controvertido guarda relación directa, con la celebración de la aludida sesión de cabildo, lo anterior, siendo de conformidad con el criterio adoptado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio electoral SX-JE-27/2023, en el sentido que sólo se trata de un acto administrativo municipal.

24. Supuesto, que actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 377, párrafo primero, y 401, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

25. Por otro lado, el escrito demanda por el que se promueve el presente juicio de la ciudadanía fue admitido mediante proveído de treinta junio.

26. Por el estado procesal que guarda el presente medio, lo procedente es decretar el sobreseimiento por lo que respecta a la falta de inclusión de las manifestaciones hechas por la actora en el desarrollo de la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio.

27. Lo anterior es de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377, párrafo primero, 379, fracción II y 401, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. Procedencia.

28. El presente medio de impugnación es procedente porque reúne los requisitos previstos en los artículos 355, fracción I, 358, párrafo tercero, 362, fracción I y 364, del Código Electoral, conforme a lo siguiente:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'E. Q.', is located in the bottom right corner of the page.

29. Oportunidad. Se considera que la demanda se presentó oportunamente, lo anterior es así, ya que el acto impugnado (décima octava sesión ordinaria de cabildo), el cual fue emitido el quince de junio, por lo que, el plazo para su impugnación transcurrió del dieciséis al veintiuno de junio (descontando el diecisiete y dieciocho de junio por ser inhábiles en términos del artículo 358, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Ignacio de la Llave), por otro lado, la demanda se presentó el veinte de junio, de ahí que se advierta que la promoción del presente juicio se efectuó de forma oportuna.

30. Forma. La demanda se presentó por escrito ante la autoridad señalada como responsable, se precisa el nombre y firma del promovente, los actos que controvierte, se mencionan hechos, agravios y disposiciones constitucionales presuntamente no atendidos, y se ofrecen medios de prueba.

31. Legitimación. La actora está legitimada por tratarse de una ciudadana que promueve por sí mismo, de manera individual y en su carácter de Síndica del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz.

32. Interés jurídico. Se cumple este requisito porque la actora, hace valer argumentos tendentes a evidenciar que el acto impugnado, a su parecer le afectan a su esfera jurídica, y que con la emisión de una resolución por el que se declare contraria a derecho la convocatoria a la décima octava sesión de ordinaria de cabildo de quince, se encontraría en la posibilidad jurídica de obtener un beneficio consistente en que se declare la obstrucción en el ejercicio en el cargo, y se le ordene a la responsable convocar debidamente a la actora a las sesiones de cabildo que se celebre, para garantizarle el debido ejercicio de su encargo⁴.

⁴Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia 7/2002, de la tercera época, del rubro: **INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO**, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, p 39



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

33. Definitividad. Los actos impugnados son definitivos y firmes, porque en la legislación electoral local no existe medio de impugnación para modificarlos o revocarlos.

QUINTA. Estudio de fondo.

Planteamiento del caso.

34. Como se estableció en el tercer considerando de la presente resolución, se tiene como acto impugnado la indebida convocatoria a la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio, ya que al momento de abordar el punto del orden del día relacionado con el reporte mensual de la obra pública con corte al treinta y uno de mayo, no contaba con el soporte documental para emitir su voto.

35. A consideración de este Órgano Jurisdiccional el agravio hecho valer por la actora resulta como **fundado**, de acuerdo con lo siguiente:

36. De los artículos 30, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción VII, y 73 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se desprende que los Ayuntamientos tiene la obligación de presentar informes mensuales relacionados con la obra pública, a los veinticinco días posteriores a la conclusión del mes objeto de fiscalización.

37. En relación con lo anterior, el Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz convocó a sus integrantes a la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio, mediante oficio 1552/2023 de doce de junio, de la mencionada documental se desprende lo siguiente:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' followed by a flourish.

➤ El punto sexto del orden día de la sesión de referencia correspondió a la presentación, discusión y en su caso aprobación del reporte mensual de la obra pública correspondiente al mes de mayo; y

➤ En el apartado de anexos, en relación con el punto del orden del día mencionado, se remitió a los Ediles del Ayuntamiento en cuestión, la relación de obras iniciadas al treinta y uno de mayo, del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FORTAMUNDF) emitido por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz, para su glosa preventiva.

38. Por otro lado, del acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio se desprende lo siguiente:

➤ Durante el desarrollo del sexto punto del orden del día (presentación, discusión y aprobación del reporte mensual de obra pública, correspondiente a mayo), el Presidente del Ayuntamiento manifiesta que junto a la convocatoria a sesión de cabildo se remitió a los Ediles el reporte mensual de la obra pública de mayo, para tal efecto instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento que otorgara el uso de la voz al titular de la Dirección de Obra Pública;

➤ Al momento de hacer el uso de la voz la actora en su calidad de Síndica Municipal, solicita que se le remita diversas documentaciones relacionadas con las obras públicas implementadas en el presente ejercicio fiscal, y

➤ Al realizarse la votación del punto del orden en comento la enjuiciante en su calidad de Síndica voto en contra, por lo que el punto del orden del día de mérito fue aprobado por mayoría.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

39. De lo expuesto este Tribunal Electoral, concluye que **le asiste la razón** a la actora, ya que, de la convocatoria de la décima octava sesión ordinaria de cabildo, en el apartado de los anexos, no se advierte referencia alguna sobre el reporte mensual de las obras públicas emprendidas en el presente ejercicio fiscal, elaborado por el titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Jalacingo, Veracruz, el cual fue objeto de presentación, discusión y aprobación, como se advierte del orden del día.

40. No obstante que, de la lectura del acta de la décima octava de la sesión ordinaria de cabildo, de quince de junio, se advierte que el Presidente Municipal hace referencia que el reporte mensual relacionada con la obra pública emprendida por el Ayuntamiento fue anexada a la convocatoria de la décima octava sesión ordinaria de cabildo de doce de junio.

41. Empero, las manifestaciones hechas por el Presidente Municipal en la referida sesión de cabildo, carecen de soporte probatorio, ya que de la lectura de la convocatoria de doce de junio, en el apartado de anexos relacionado con el orden del día en comento se advierte el texto siguiente: *...UN LEGAJO QUE CONSTA DE 02 FOJAS ÚTILES QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE OBRAS INICIADAS AL 31 DE MAYO DE 2023 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF (FORTAMUNDF), EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALACINGO, VERACRUZ, PARA SU GLOSA PREVENTIVA;* sin que conste que estas hayan sido entregadas al momento de la convocatoria respectiva.

42. Asimismo, de las constancias remitidas por las responsables

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'G' followed by a loop and a long tail.

mediante oficio 1671/2023 de veintiocho de junio, por lo que respecta al presente asunto se advierte la siguiente documentación en copias certificadas:

- Oficios 1552/2023, 1553/2023, 1554/2023, 1555/2023 1556/2023, de doce de junio, por el que se convocaron a la décima octava sesión de cabildo de quince del mes de referencia, a los titulares de la Primera, Segunda y Tercera Regiduría y el Tesorero Municipal;
- Acta de la décima octava de la sesión de cabildo de quince de junio;
- Posicionamiento de quince de junio suscrito por la Sindica Municipal, y
- Oficio número 253 de once de junio dos mil veintitrés y copias simples de relacionado de contratos emprendidos al treinta y uno de mayo.

43. De lo expuesto que se concluye que las responsables fueron omisas de remitir las constancias relacionadas con la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio.

44. Razonamiento que tiene sustento en relación con los hechos contenidos en los elementos de prueba aportados por las partes, descritas en los párrafos anteriores, las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de documentales públicas, emitidas por autoridad municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 359, párrafo segundo, fracciones I, inciso d) y II, y 360, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

45. No pasa inadvertido para este Tribunal Electoral, las

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

manifestaciones hechas por la actora relacionadas con que la falta del respaldo documental relacionado con la discusión y aprobación del reporte mensual de la obra pública de mayo, debe ser considerado actos constitutivos de violencia política, debido a que es la única Edil que no se le facilita la información relacionada con el ejercicio de sus funciones.

46. En ese sentido la violencia política no se configura como un supuesto destinado, exclusivamente a proteger el ejercicio de los derecho político-electoral de las mujeres, sino que tiene una connotación más amplia, pues en ese supuesto, se involucran, relaciones asimétricas de poder⁵, por lo que su alcance es el de proteger los derechos político-electoral de las ciudadanas y ciudadanos, con independencia del género de la persona que la ejerce y la resiente.

47. De la revisión de los oficios 1553/2023, 1554/2023, 1555/2023 y 1556/2023, por el que se convoca a los titulares de la Primera, Segunda y Tercera Regidurías y el Tesorero todos del municipio de Jalacingo, Veracruz, no se advierte distinción alguna entre la actora y demás ediles. Para evidenciar lo anterior, se hace la inserción, de los oficios 1552/2023 y 1553/2023, por el que se convocaron a la actora en su calidad Síndica y la Primera Regidora, en vía de ejemplo, que son del tenor siguiente:

⁵ Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificada con la clave 1a./J.22/2016, de rubro: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANÁLITICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALANCINGO, VERACRUZ

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: FOAT20-0865/JALANCINGO
OFICIO No. 1553/2023
ASUNTO: CONVOCATORIA

RECIBIDO
12 JUN 2023
ALFONSO, VER.

RECIBIDO
12 JUN 2023
WISO

LIC. CONCEPCION BAUDALA MARTINEZ
SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ
PRESENTE

C. ROBERTO PERDOMO CHINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, 17, 18 FRACCIÓN I, 28, 30, 32, 35 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SEÑORES DE CABILDO, SE LE FORMULA UNA ATENTA INVITACIÓN PARA EL DÍA JUEVES 14 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE LUGAR CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE CUÓRUM LEGAL;
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO;
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN V Y 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ;
- 5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRESENTADO POR EL LIC. JUAN PABLO BECERRA HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ;
- 6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS;
- 7.- CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

ANEXOS:

- UN LEGAJO COMPUESTO POR 267 FOLIOS ÚTILES QUE CONTIENE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023, DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU GLOSA PREVENTIVA.

Un Poder para Compartir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALANCINGO, VERACRUZ

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: FOAT20-0865/JALANCINGO
OFICIO No. 1553/2023
ASUNTO: CONVOCATORIA

RECIBIDO
12 JUN 2023
ALFONSO, VER.

RECIBIDO
12 JUN 2023
WISO

LIC. CONCEPCION BAUDALA MARTINEZ
SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ
PRESENTE

C. ROBERTO PERDOMO CHINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, 17, 18 FRACCIÓN I, 28, 30, 32, 35 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SEÑORES DE CABILDO, SE LE FORMULA UNA ATENTA INVITACIÓN PARA EL DÍA JUEVES 14 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE LUGAR CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE CUÓRUM LEGAL;
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO;
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN V Y 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ;
- 5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRESENTADO POR EL LIC. JUAN PABLO BECERRA HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ;
- 6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS;
- 7.- CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

ANEXOS:

- UN LEGAJO DE 86 FOLIOS ÚTILES QUE CONTIENE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023, DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU GLOSA PREVENTIVA.
- UN LEGAJO QUE CONSTA DE 82 FOLIOS ÚTILES QUE CONTIENEN LA RELACIÓN DE OBRAS INICIADAS AL 31 DE MAYO DE 2023 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF (FARMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF (FORTAMUNDF), EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ, PARA SU GLOSA PREVENTIVA.

SIN OTRO PARTICULAR, ME DESPIDO RETERÁNDOLE MI FIRME DISPOSICIÓN DE SERVICIO.

ATENTAMENTE
JALANCINGO, VERACRUZ, A 12 DE JUNIO DE 2023
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO PERDOMO CHINO
PRESIDENTE MUNICIPAL
1553
ALFONSO, VER.

Un Poder para Compartir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALANCINGO, VERACRUZ

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: FOAT20-0865/JALANCINGO
OFICIO No. 1553/2023
ASUNTO: CONVOCATORIA

RECIBIDO
12 JUN 2023
REGISTRARIA PRIMERA

RECIBIDO
12 JUN 2023
WISO

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MATOS GUEVARA
REGISTRARIA PRIMERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ
PRESENTE

C. ROBERTO PERDOMO CHINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, 17, 18 FRACCIÓN I, 28, 30, 32, 35 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SEÑORES DE CABILDO, SE LE FORMULA UNA ATENTA INVITACIÓN PARA EL DÍA JUEVES 14 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE LUGAR CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE CUÓRUM LEGAL;
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO;
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN V Y 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ;
- 5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRESENTADO POR EL LIC. JUAN PABLO BECERRA HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ;
- 6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS;
- 7.- CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

ANEXOS:

- UN LEGAJO COMPUESTO POR 267 FOLIOS ÚTILES QUE CONTIENE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023, DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU GLOSA PREVENTIVA.

Un Poder para Compartir

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALANCINGO, VERACRUZ

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: FOAT20-0865/JALANCINGO
OFICIO No. 1553/2023
ASUNTO: CONVOCATORIA

RECIBIDO
12 JUN 2023
ALFONSO, VER.

RECIBIDO
12 JUN 2023
WISO

LIC. CONCEPCION BAUDALA MARTINEZ
SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ
PRESENTE

C. ROBERTO PERDOMO CHINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, 17, 18 FRACCIÓN I, 28, 30, 32, 35 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SEÑORES DE CABILDO, SE LE FORMULA UNA ATENTA INVITACIÓN PARA EL DÍA JUEVES 14 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE LUGAR CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE CUÓRUM LEGAL;
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO;
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN V Y 72 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ;
- 5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRESENTADO POR EL LIC. JUAN PABLO BECERRA HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y 270 FRACCIÓNES X Y XI DEL CÓDIGO HACIENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ;
- 6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS;
- 7.- CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

ANEXOS:

- UN LEGAJO COMPUESTO POR 267 FOLIOS ÚTILES QUE CONTIENE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023, DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALANCINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU GLOSA PREVENTIVA.

SIN OTRO PARTICULAR, ME DESPIDO RETERÁNDOLE MI FIRME DISPOSICIÓN DE SERVICIO.

ATENTAMENTE
JALANCINGO, VERACRUZ, A 12 DE JUNIO DE 2023
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO PERDOMO CHINO
PRESIDENTE MUNICIPAL
1553
ALFONSO, VER.

Un Poder para Compartir

48. De lo expuesto, se concluye que el Presidente del Ayuntamiento de Jalancingo incurrió en una imprecisión al momento de convocar a la totalidad de los Ediles del referido Ayuntamiento, a la décima octava sesión ordinaria de cabildo de quince de junio, ya que estos convocados en similitud de circunstancias; sin que se pueda advertir actos tendentes, a

Handwritten signature or mark in blue ink.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

actualizar la violencia política, ya que no se advierte tratado diferenciado entre la actora y demás Ediles, de ahí que no **le asista la razón** a la actora.

SEXTA. - Efectos.

49. En vista de resultar **fundado** el motivo de disenso relacionado con la indebida convocatoria a sesión de cabildo, asimismo, por la solicitud hecha por la actora mediante el punto tercero del apartado de petitorios, se vincula al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz, para que, en las subsecuentes convocatorias a sesión de cabildo, se ajuste al siguiente procedimiento:

- Emitida la convocatoria deberá notificarse de manera inmediata, señalando claramente el lugar donde se realizará dicha sesión;
- Se llevará a cabo por medio de oficio, debiendo recabarse la firma de acuse o sello respectivo, precisándose la fecha, hora y datos de identificación de la persona que lo reciba;
- Tratándose de información adjunta o anexa a la notificación del oficio y atendiendo a su volumen, número de archivos o diversidad de documentos, ésta podrá entregarse también a través de medios electrónicos o informáticos, **precisándose en el acuse el número de archivos digitales que contiene, y que la información le será entregada de dicha manera al edil;**
- En caso de que alguno de los miembros del Ayuntamiento no sea localizado en un primer momento, deberá procurarse la entrega de la convocatoria, previa cita de espera, y en caso de ser necesario, la convocatoria y anexos se fijarán en la puerta de la oficina asignada en el recinto oficial, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a flourish.

- En caso de que los servidores públicos, se nieguen a recibir la notificación, por sí o a través de alguna otra persona, se deberá publicitar la convocatoria por medio de lista de acuerdos del Ayuntamiento, debiendo recabarse elementos de convicción o certificación que permitan acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la fijación de la invitación en la lista de acuerdos;
- La notificación de la convocatoria puede realizarse en las oficinas del edil convocante, si los interesados se presentan voluntariamente a recibir el oficio de cita;
- El servidor público encomendado para la práctica de las notificaciones deberá levantar acta en la cual asiente razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de mérito, y
- Las notificaciones deberán realizarse en días y horas hábiles con una anticipación de **cuarenta y ocho horas**, por lo menos, al momento en que deba celebrarse la sesión.

Similar criterio ha sido pronunciado por este Tribunal en las sentencias de los expedientes de los juicios TEV-JDC-57/2016 y TEV-JDC-11/2018 y acumulados, TEV-JDC-24/2018 y TEV-JDC-942/2019, y forman parte de la razón esencial del criterio obligatorio de rubro: **CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DE CABILDO, REQUISITOS MÍNIMOS PARA SU VALIDEZ**⁶.

50. Por último, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que cualquier documentación relacionada con el presente expediente en que se actúa, y que se reciba con posterioridad a la emisión de la presente sentencia, se agregue a

⁶ Aprobadas mediante acuerdo plenario del Tribunal Electoral de Veracruz y publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

los autos, sin mayor trámite para que obre como en derecho corresponda.

51. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11 fracción V y 19 fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para la entidad, esta sentencia deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>) del Tribunal Electoral de Veracruz.

52. Por lo expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO. - Se sobresee el presente juicio de la ciudadanía por lo que respecta a la no inclusión del acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo, las manifestaciones hechas por la actora en su escrito de posicionamiento de quince de junio, por carecer de naturaleza electoral.

SEGUNDO. - Se declara **como fundada** obstrucción en el ejercicio del cargo de Síndica del Ayuntamiento que desempeña la actora, en razón de haber sido indebidamente convocada a la décima octava sesión ordinaria de cabildo, como se expone en la parte considerativa de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE; Por oficio, en copia certificada de la presente sentencia a las responsables; y por **estrados** a la actora y demás personas interesadas; de conformidad con los artículos 387, 388 y 393, del Código Electoral.

En su oportunidad, remítase el expediente al archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral, como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firmaron las Magistradas y el Magistrado Provisional en Funciones Integrantes del Tribunal Electoral de Veracruz, Tania Celina Vásquez Muñoz en su carácter de Presidenta; Claudia Díaz Tablada; y **José Antonio Hernández Huesca, a cuyo cargo estuvo la ponencia**, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones Rodrigo Delgadillo Crivelli, con quien actúan y da fe.

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA



JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA
MAGISTRADO PROVISIONAL
EN FUNCIONES

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

RODRIGO DELGADILLO CRIVELLI
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
PROVISIONAL EN FUNCIONES